Resolución N° 1.547 /2.012 I.

22 AGO 2012

VISTO:

El Memorándum Nº 90 de fecha 28 de julio de 2.011 del Departamento Administrativo de la Policía Municipal de Tránsito, a través del cual solicita la reparación de grúas de la PMT, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el dictamen Nº 22 de fecha 5 de julio de 2.012 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; y el Dr. Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

Situación de hecho:

Que por Memorándum Nº 17/2011 el Director Gral. de la Dirección General de la Policía Municipal de fecha 29/06/2011 expresa cuanto sigue: "Me dirijo a Usted a objeto de solicitar saldo disponible de la partida 244 mantenimiento y reparaciones . Dicho pedido obedece a que contamos con seis unidades de camiones tipo grúa modelo VW-modelo 7-90S Año 93 – a los cuales le faltan sus respectivos mantenimientos y reparaciones"

Además consta en antecedentes el Memorandum N° 90/2011 el Departamento Administrativo de la Policía Municipal de Tránsito de fecha 28/07/2011 en donde solicitan la reparación de las mismas.

Por Memorandum N° 101/2011 PAC UOC N°1 de fecha 02 de agosto el Departamento de Planeamiento y Control remite los documentos correspondientes para el inicio del proceso.

En fecha 16 de agosto de 2011 el Dpto. de Contrataciones por Memorándum N° 77/2011, remite el Pliego de Bases y Condiciones del llamado al Dpto. de Planeamiento y Control - PAC para su comunicación del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En fecha 29 de agosto de 2011, se realiza la Apertura del presente llamado, en la misma ningún oferente a presentado su oferta en Mesa de Entradas de la Dirección de Adquisiciones, por lo que a través de la Resolución de Intendencia N°1672/2011 se declara desierto debido que ningún oferente ha presentado su oferta y a la vez autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondiente para proceder a un nuevo llamado.

Por Memorandum N° 532/2011 PAC UOC N°1 de fecha 18 de noviembre de 2011 el Departamento de Planeamiento y Control remite los documentos correspondientes para el inicio de Proceso para realizar el Segundo Llamado.

Posteriormente el Dpto. de Contrataciones por Memorándum N° 138/2011, remite el Pliego de Bases y condiciones del llamado al Dpto. De Planeamiento y Control PAC para su comunicación del inicio de Proceso del Segundo Llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En fecha 30 de noviembre de 2011, se realiza el Apertura del llamado, en la misma se han presentado cuatro oferentes que han presentado su oferta en Mesa de Entradas de la Dirección de Adquisiciones ellos son:

OFERENTES	***MONTO TOTAL ECONOMICO***
1) Taller RPM	*Gs. 119.970.000 IVA Incluido*
2) Repuestos y Automecánica JPM	*Gs. 151.380.000 IVA Incluido*
3) Servicios R.E	*Gs. 218.640.000 IVA Incluido*
4) H-M Automecánica	*Gs. 237.814.560 IVA Incluido*

Posteriormente el Comité Evaluador al analizar las ofertas presentadas expresa que en el aspecto técnico la única oferta que cumple con los solicitado es la Empresa H-M Automecánica pero no así en el aspecto Económico ya que sus cotizaciones son muy superiores a las referenciales del mercado,

///...

las demás ofertas no cumplen con los solicitado en el Aspecto Técnico, por lo que el Comité considera que ninguna de las ofertas cumplen en todos aspectos como para ser recomendada para la adjudicación del presente llamado, y en tal sentido correspondería la declaración desierta del presente llamado y la Autorización a la UOC N°1 para la realización de un tercer llamado bajo la modalidad de ***EXCEPCION*** *conforme al Art. 33... inc. f) de la Ley 2051/03.*

Que en fecha 23/04/2012 por Memorándum N°714/2012 el Dpto. de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir parecer jurídico y su posterior remisión a Secretaría General para la elaboración de la Resolución de Declaración Desierta del segundo llamado y su autorización para la realización de un tercer llamado bajo la modalidad de ***EXCEPCION*** *del mencionado proceso.*

En fecha 04 de mayo de 2012 se emite la Resolución de Intendencia N°832/2012, en donde en su Resuelve expresa lo sgte.:

"Art. 1° Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa para el "Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos para Grúas de la PMT – Segundo Llamado".
Art. 2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N°1 a realizar los mecanismos correspondiente para la realización de un tercer Llamado, bajo la modalidad de ***EXCEPCION*** *conforme al Art. 33... inc. f) de la Ley 2051/03".*

En fecha 16 de mayo de 2012 por Memorandum N°63/2012 el Dpto. de Contrataciones, solicita al Dpto. de Planeamiento y Control el cambio de modalidad del PAC de Contratación Directa a Vía Excepción.

Por Memorandum N°54/12/PAC/UOC N°1 el Dpto. De Planeamiento y Control remite los documentos correspondientes para el inicio del mencionado proceso Vía Excepción entre ellos el PAC Nº 241404/2012 Contratación por Excepción donde se prevé el presente proyecto. Así mismo el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para este llamado Nº 215/2012 de fecha 23/03/2012 en donde se consigna la siguiente descripción: DEP. 83; PROG. 102; PROY. 441; RUBRO 244: "MANT. Y REP. MENORES DE VEHICULOS".

De Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 dispone: ***CASOS DE EXCEPCIÓN*** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas ; ...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

Conclusión y recomendación

Que resulta imperiosa la necesidad de contar con los servicios de mantenimiento y reparación con provisión de repuestos de las Grúas de la PMT, con el propósito de mantener la efectividad en la prestación de servicios de ordenamiento vehicular en estacionamientos prohibidos y problemas mecánicos de los mismos (Transportes públicos y automóviles, etc.).

Que por lo expuesto consideramos enmarcado el supuesto dentro del Art. 33 de la Ley 2051/03 inc. f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para Contratación vía Excepción para el llamado "Mantenimiento y Reparación con Provisión de ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.547 /2.012 I. 22 AGO 2012

Repuestos para Grúas de la PMT", de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33... Inc. f) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

QUE, los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, por dictamen Nº 5.317 del 8 de agosto de 2.012, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, atendiendo lo expuesto por la UOC Nº 1 en el dictamen Nº 22 del 5 de julio de 2.012 y los antecedentes obrantes, expresan que: *"Por lo tanto, ésta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10, inc. 13 - Decreto N° 21.909/03, en concordancia con el art. 3° inc. y) de la Ley 2.051/03, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC Nº 1 en su dictamen N° 22/2012 de fecha 05/07/2012, a fin de emitir la pertinente Resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir las garantías correspondientes".*

QUE, por tanto, y en mérito de los dictámenes Nºs. 22 de fecha 5 de julio de 2.012 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones y N° 5.317 del 8 de agosto de 2.012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites pertinentes para la Contratación vía Excepción para el llamado a *"Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos para Grúas de la PMT"*, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33, Inc. f) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; conforme a las especificaciones técnicas y disponibilidad presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal